

**POLÍTICA DE USO Y TRATAMIENTO DE LA PROTECCIÓN DE LOS DATOS
PERSONALES DE LA CORPORACIÓN UNIVERSITARIA DEL META - UNIMETA**

1. GENERALIDADES

La CORPORACIÓN UNIVERSITARIA DEL META – UNIMETA, (En adelante UNIMETA) ubicada en la Carrera 33 N°. 34 06, barrio San Fernando en Villavicencio, Meta, Colombia, con PBX 6621825, propende por garantizar la protección de los datos personales o información que sea custodiada en los archivos físicos o bases de datos electrónicos o para su uso; de esta forma se cumple con el derecho constitucional que tienen las personas a conocer, actualizar y rectificar sus datos personales frente a la UNIMETA en la condición de responsable en el tratamiento de la información.

La UNIMETA, es una Institución autónoma conforme al artículo 69 de la Constitución Política de Colombia de 1991, privada, de utilidad común, esto es, sin ánimo de lucro y sin limitaciones de raza, credo, sexo, condición económica y social.

En cumplimiento de la Ley Estatutaria 1581 de 2012 *“Por la cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales”* y del Decreto 1377 de 2013 *“Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 1581 de 2012”* y de los deberes y competencias asignados a la Rectora en el Estatuto General, es necesario adoptar la política de tratamiento de la protección de datos de quienes han confiado a la UNIMETA tal información.

Esta política aplica para todos los titulares de información personal que sea utilizada y/o se encuentre en las bases de los datos de la UNIMETA, quien actúa en calidad de responsable del tratamiento de los datos personales.

2. MARCO LEGAL

El artículo 15 de la Constitución de la República de Colombia establece que cualquier persona tiene derecho a conocer, actualizar y rectificar los datos personales que existan sobre ella en bancos de datos o archivos de entidades públicas o privadas. Igualmente, ordena a quienes tienen datos personales de terceros respetar los derechos y garantía previstos en la Constitución cuando se recolecta, trata y circula esa clase de información.

La Ley Estatutaria 1581 del 17 de octubre de 2012 establece las condiciones mínimas para realizar el tratamiento legítimo de los datos personales de los clientes, empleados y cualquier otra persona natural. El literal k del artículo 17 de dicha ley obliga a los responsables del tratamiento de datos personales a "adoptar un manual interno de políticas y procedimientos para garantizar el adecuado cumplimiento de la ley y en especial, para la atención de consultas y reclamos".

La misma ley establece que las políticas de tratamiento de datos son de obligatorio cumplimiento y que su desconocimiento acarreará sanciones. Dichas políticas no

pueden garantizar un nivel de tratamiento inferior al establecido en la ley 1581 de 2012.

El Decreto Reglamentario 1377 de 2013, define la información que debe contener como mínimo las políticas de tratamiento de información.

3. DEFINICIONES

De conformidad con la legislación vigente sobre la materia, se establecen las siguientes definiciones, las cuales serán aplicadas e implementadas acogiendo los criterios de interpretación que garanticen una aplicación sistemática e integral, y en consonancia con los avances tecnológicos, la neutralidad tecnológica; y los demás principios y postulados que rigen los derechos fundamentales que circundan, orbitan y rodean el derecho de habeas data y protección de datos personales.

- 3.1 Autorización.** Consentimiento previo, expreso e informado del titular para llevar a cabo el Tratamiento de datos personales.
- 3.2 Aviso de Privacidad.** Comunicación verbal o escrita generada por el Responsable, dirigida al Titular del Tratamiento de sus datos personales mediante la cual se le informa acerca de la existencia de las Políticas de Tratamiento de información que le serán aplicables, la forma de acceder a las mismas y las finalidades del tratamiento que se pretende dar a los datos personales.
- 3.3 Base de datos.** Conjunto organizado de datos personales que sea objeto de Tratamiento.
- 3.4 Dato personal.** Es cualquier pieza de información vinculada a una o varias personas determinadas o determinables o que puedan asociarse con una persona natural o jurídica. Los datos impersonales no se sujetan al régimen de protección de datos de la presente ley. Cuando en la presente ley se haga referencia a un dato, se presume que se trata de uso personal. Los datos personales pueden ser públicos, semiprivados o privados.
- 3.5 Dato Público:** Es el dato que no sea semiprivado, privado o sensible. Son considerados datos públicos, entre otros, los datos relativos al estado civil de las personas, a su profesión u oficio ya su calidad de comerciante o de servidor público. Por su naturaleza, los datos públicos pueden estar contenidos, entre otros, en registros públicos, documentos públicos, gacetas y boletines oficiales y sentencias judiciales debidamente ejecutoriadas que no estén sometidas a reserva.
- 3.6 Datos Sensibles:** Se entiende por datos sensibles aquellos que afectan la intimidad del Titular o cuyo uso indebido puede generar su discriminación, tales como aquellos que revelen el origen racial o étnico, la orientación política, las convicciones religiosas o filosóficas, la pertenencia a sindicatos, organizaciones sociales, de derechos humanos o que promueva intereses de cualquier partido político o que garanticen los derechos y garantías de partidos políticos de oposición, así como los datos relativos a la salud, a la vida sexual, y los datos biométricos.

- 3.7 Encargado del tratamiento. Persona natural o jurídica, pública o privada, que por sí misma o en asocio con otros, realice el tratamiento de datos personales por cuenta del responsable del tratamiento.**
- 3.8 Responsable del tratamiento. Persona natural o jurídica, pública o privada, que por sí misma o en asocio con otros, decida sobre la base de datos y/o el tratamiento de los datos.**
- 3.9 Titular. Persona natural cuyos datos personales sean objeto de tratamiento.**
- 3.10 Tratamiento. Cualquier operación o conjunto de operaciones sobre datos personales, tales como la recolección, almacenamiento, uso, circulación o supresión.**

4. PRINCIPIOS PARA EL TRATAMIENTO DE LOS DATOS PERSONALES

La UNIMETA en cumplimiento de la Ley Estatutaria 1581 de 2012 aplicará, de manera armónica e integral los siguientes principios acorde con la norma citada:

- 4.1 De legalidad en materia de Tratamiento de Datos. Se refiere a que ese tratamiento que realiza UNIMETA es una actividad reglada y debe ceñirse al contenido de la Ley 1581 de 2012 y las demás disposiciones que la desarrollen**
- 4.2 De libertad. El tratamiento de los datos que realice la UNIMETA solo podrá realizarse con el consentimiento previo, expreso e informado del titular. La Institución no podrá obtener o divulgar datos personales, sin la previa autorización de su titular, o por mandato legal o judicial que releve ese consentimiento.**
- 4.3 De finalidad. El tratamiento que UNIMETA realiza a los datos personales obedece a una finalidad legítima, de acuerdo a la Constitución y la Ley, siendo informada a su titular.**
- 4.4 De veracidad o calidad. La información sujeta a tratamiento por la UNIMETA debe ser veraz, completa, exacta, actualizada, comprobable y comprensible. Está prohibido el tratamiento de datos parciales, incompletos, fraccionados o que induzcan a error.**
- 4.5 De Transparencia. UNIMETA garantiza el derecho que tiene el titular a obtener del Responsable del Tratamiento, en cualquier momento y sin ningún tipo de restricción, información acerca de sus datos.**
- 4.6 De acceso y circulación restringida. El tratamiento de la información que realiza UNIMETA se sujeta a los límites que se derivan de los datos personales y de las disposiciones legales y constitucionales. En este entendido, el Tratamiento solo podrá realizarse por personas autorizadas por el Titular y/o por las personas previstas en la Ley.**

- 4.7 Los datos personales, salvo la información pública, no podrán estar disponibles en internet u otros medios de divulgación o comunicación masiva, salvo que el acceso sea técnicamente controlable para brindar un conocimiento restringido sólo a los titulares o terceros autorizados conforme a la Ley.
- 4.8 De seguridad. La información sujeta a tratamiento recolectada y almacenada por la UNIMETA se manejará con las medidas técnicas, humanas y administrativas necesarias para lograr la seguridad de dichos registros, encaminada a evitar su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento.
- 4.9 De Confidencialidad. UNIMETA garantiza que todas las personas que intervengan en el Tratamiento de datos personales que no tengan la naturaleza de públicos, están obligadas a garantizar la reserva de la información, inclusive después de finalizada la relación con alguna de las labores que comprende el Tratamiento, pudiendo solo realizar suministro o comunicación de datos personales cuando ello corresponda al desarrollo de las actividades autorizadas por la Norma aplicable

5. AMBITO DE APLICACIÓN.

El presente documento tiene como objetivo la protección de la información que se recaude con ocasión de las actividades que realiza UNIMETA, específicamente en relación con los datos personales, información y archivos registrados en las diferentes Bases de Datos que se recolectan, almacenan, utilizan, custodian, suprimen, tratan y cualquier otra actividad relacionada con los mismos, respecto de los datos personales de los titulares a los que se tenga acceso por cualquier medio. Lo anterior, en virtud de relaciones académicas, laborales, contractuales, comerciales y de servicios sostenida entre los titulares de esta información y UNIMETA.

A continuación, se hará una relación de las finalidades bajo las cuales se realizará el tratamiento de los datos personales que sean suministrados por sus titulares, así:

- 5.1 Cumplir con los compromisos de índole académico, laboral, comercial, contractual y de servicios relacionados con las actividades propias de la UNIMETA.
- 5.2 Dar alcance a los diferentes requerimientos de información que se realicen por parte de las diferentes autoridades del nivel Nacional y Territorial y especialmente los realizados Ministerio de Educación Nacional, con el fin de dar cumplimiento a la normatividad de educación superior vigente aplicable.
- 5.3 Suministrar por los diferentes medios de comunicación, información de carácter comercial, promoción estudiantil, eventos académicos, de mercadeo y servicios prestados, que realice UNIMETA.
- 5.4 Cualquier otra finalidad que se establezca al interior de las diferentes dependencias de la Institución, en situaciones que se requiera suministrar datos

personales, lo anterior con el fin de dar cumplimiento a las obligaciones de carácter legal de la UNIMETA.

Para que se pueda realizar el tratamiento de datos personales de los titulares de dicha información, es necesario otorgar por parte del titular, una autorización expresa, previa e informada. La cual se puede otorgar por documento físico, de forma electrónica (mensajes de texto, correo electrónico o sitio web) y oral, o a través de conductas inequívocas que evidencien el otorgamiento de la citada autorización.

6. DERECHOS DE LOS TITULARES

De conformidad con lo establecido en el artículo 8 de la Ley 1581 de 2012 reglamentada por el Decreto 1377 de 2013, el titular de los datos personales tiene los siguientes derechos:

- 6.1. Conocer, actualizar y rectificar sus datos personales frente a la UNIMETA en su condición de responsable del tratamiento. Este derecho se podrá ejercer, entre otros, frente a datos parciales, inexactos, incompletos, fraccionados, que induzcan a error, o aquellos cuyo tratamiento esté expresamente prohibido o no haya sido autorizado.
- 6.2. Solicitar prueba de la autorización otorgada a la UNIMETA salvo cuando expresamente se exceptúe como requisito para el tratamiento (casos en los cuales no es necesaria la autorización).
- 6.3. Ser informado por la UNIMETA, previa solicitud, respecto del uso que les ha dado a sus datos personales.
- 6.4. Presentar ante la Superintendencia de Industria y Comercio quejas por infracciones a lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012 y las demás normas que la modifiquen, adicionen o complementen.
- 6.5. Revocar la autorización y/o solicitar la supresión del dato cuando en el Tratamiento no se respeten los principios, derechos y garantías constitucionales y legales.
- 6.6. Acceder en forma gratuita a sus datos personales que hayan sido objeto de tratamiento.

7. CONSULTAS Y RECLAMOS

El Titular de la información, sus causahabientes, personas debidamente autorizadas, representantes o apoderados, podrán de forma gratuita consultar, corregir, actualizar o suprimir la información consignada en las Bases de Datos, presentando ante UNIMETA, consulta o reclamo, en calidad de Responsable del Tratamiento. Esta actuación también se podrá llevar a cabo cuando se insinúe la presunta vulneración de los deberes contenidos en la Ley 1581 de 2012. El procedimiento que se determina para estas actuaciones será el siguiente:

UNIMETA habilitará los medios electrónicos y físicos, para que el titular del dato pueda presentar Reclamo o Consulta, ya sea por medio físico o electrónico. Esta solicitud se deberá dirigir al Responsable de Tratamiento de datos, en este caso UNIMETA en nombre propio o por un tercero debidamente autorizado, cuyo contenido mínimo es: Nombre e identificación del titular de los datos, la descripción de los hechos que dieron lugar a la solicitud en mención, bien sea una consulta o un reclamo, la dirección, fecha y firma de la persona interesada. Así mismo se podrán adjuntar los documentos que pretenda hacer valer.

Cuando la solicitud se haga por medio físico, se deberá dirigir a la siguiente Dirección: Carrera 33 N°. 34 06, Campus San Fernando en Villavicencio, Edificio Héroes del Pantano oficina 603. Si es por medio electrónico a través del correo al siguiente correo: secretariageneral@unimeta.edu.co.

7.1. CONSULTAS.

De acuerdo al artículo 14 de la Ley 1581 de 2012, se determina quienes podrán consultar la información personal del titular, bajo las siguientes pautas:

- UNIMETA deberá permitir al titular de la información, la consulta de información contenida en el registro individual, por lo menos una vez al mes, o cada vez que existan modificaciones sustanciales en la Política de Privacidad, que den lugar a este tipo de trámites.
- Se debe dejar una evidencia de la consulta que ha sido formulada.
- La consulta deberá ser atendida en un máximo de 10 días hábiles contados a partir de la fecha de recibo de la misma.
- Cuando no se posible atender dicha solicitud en el término antes mencionado se debe informar al interesado el motivo de la demora y se deberá indicar la fecha en la que se atenderá la consulta, término que no puede exceder de cinco (05) días hábiles siguientes a la fecha del primer vencimiento.

7.2. RECLAMOS.

De acuerdo al contenido del artículo 15 de la Ley 1581 de 2012, indica quienes pueden presentar reclamo ante UNIMETA, sobre: Corrección, actualización o supresión de datos. O cuando se advierta el presunto incumplimiento de cualquiera de los deberes de la Norma Citada, teniendo en cuenta lo siguiente:

- Adicional a los requisitos ya citados anteriormente, el titular de la información debe hacer una descripción de los hechos que dieron lugar al reclamo.
- En el evento que el reclamo sea incompleto se requerirá al interesado dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de la solicitud, para que complete su reclamo. Si pasados dos meses desde la fecha del requerimiento, el solicitante

no presenta la información requerida UNIMETA entenderá que ha desistido de su solicitud.

- Cuando el reclamo es completo, en un término no mayor a dos (2) días hábiles siguientes a su radicación, UNIMETA insertará en la base de datos una leyenda que diga “Reclamo en trámite” y el motivo del mismo, esta distinción se mantendrá hasta tanto se decida el reclamo formulado.
- El término con que cuenta UNIMETA, para resolver un reclamo es de quince (15) días contados a partir de la fecha de recibo.
- Cuando no se posible atender dicha solicitud en el término antes mencionado se debe informar al interesado el motivo de la demora y se deberá indicar la fecha en la que se atenderá la consulta, término que no puede exceder de ocho (08) días hábiles siguientes a la fecha del primer vencimiento.

8. TRATAMIENTO DE DATOS DE MENORES DE EDAD

Teniendo en cuenta que muchos de los estudiantes de la UNIMETA son menores de edad, la Institución se ciñe a los postulados descritos en el artículo 12 del Decreto 1377 de 2013 y el artículo 7 de la Ley 1581 de 2012. No obstante, la UNIMETA, como entidad de carácter educativo, respecto al tratamiento de sus datos, debe seguir los lineamientos descritos en la norma, tales como:

1. Que responda y respete el interés superior del adolescente.
2. El respecto por sus derechos fundamentales.

Por tanto, al momento de recolectar la información del adolescente, se debe solicitar previamente la autorización del padre de familia o quien haga las veces de representante legal, a quien también se le realizará el tratamiento correspondiente. Es de precisar que puede tener acceso a la información de su representado.

Una vez el estudiante ha cumplido sus 18 años deberá suscribir la autorización del tratamiento de datos como titular de los mismos, de lo cual se dará a conocer a quien ostente la calidad de representante, informando que a partir de ese momento sólo el titular de la información podrá tener acceso a la misma, junto con aquellas personas que autorice para tal efecto.

UNIMETA se compromete a implementar un protocolo acceso a la información que se recaude, así como a la actualización de la misma. Además, garantizará quienes son las personas que podrán acceder a dicha información, solo para los fines establecidos en la presente política de privacidad.

9. TRANSFERENCIA Y TRANSMISION DE DATOS PERSONALES

La UNIMETA en desarrollo de sus actividades académicas y de la misión institucional, en atención a las diferentes relaciones que cualquier persona como titular de la información pueda tener con la UNIMETA, podrá realizar transferencia y transmisión a nivel, territorial, Nacional e Internacional, de datos personales, siempre y cuando se cumplan con los lineamientos legales establecidos para tal efecto. (Artículo 26 de la Ley 1581 de 2012)

En el evento que se trate de una transferencia internacional de datos, UNIMETA realizará todas las actividades encaminadas a garantizar que aquellas personas o instituciones que conozcan de estos datos, respeten los lineamientos contenidos en esta política de privacidad.